



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°14-2024, de fecha 18 de julio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

EL Expediente de Proceso N°2691-2024 de fecha 06 de febrero del 2024; el Informe N°039-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL-MCRC de fecha 06 de marzo del 2024; el Informe N°318-2024-MDVO-SGCHUYSFL-JGC de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N°072-2024-GSC-MDVO-EAG de fecha 05 de abril del 2024; el Informe N°224-2024-MDVO-GGAYRS-SGRS-SJAC de fecha 17 de abril del 2024; la Resolución Gerencial N°054-2024-MDVO-GDEL de fecha 08 de mayo del 2024; el Informe N°833-2024-MDVO-GDE-ISC de fecha 22 de mayo del 2024; la Opinión N°480-2024-MDVO-OGAJ de fecha 29 de mayo del 2024; la Carta N°313-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 05 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las **"Atribuciones del Concejo Municipal"** está **aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales**. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece los siguiente. **Artículo 83.-** Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios. 3.- Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de Mercados de Abastos que atiendan las necesidades a los vecinos de su jurisdicción y **Artículo 76.-** Delegación de Competencias y Funciones Específicas: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

entidades del estado, las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

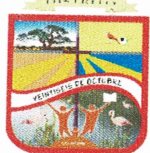
Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 76° se reconoce el principio de colaboración** al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley, asimismo en el **artículo 87°, inciso 1**, se prescribe que: *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.4. se establece que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, mediante los artículos 4°, 6° y 7° de la Ley N°29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, para incorporar la implementación de los Mercados Itinerantes; **Artículo 4. Mercados de productores agropecuarios:** Los mercados de productores agropecuarios funcionan en bienes estatales de dominio público o de dominio privado cedidos por alguna entidad pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Para ello, la entidad pública que corresponda suscribe el convenio de cesión respectivo. La ubicación de los mercados de productores agropecuarios guarda armonía con la zonificación que cuente la Municipalidad correspondiente; **Artículo 6.- Requisitos para la emisión de la autorización de funcionamiento:** Los mercados de productores agropecuarios contarán con una licencia de funcionamiento cumpliendo los requisitos señalados en la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y sus modificatorias. Los gobiernos locales se encargan de extender las autorizaciones respectivas, conforme a los requisitos establecidos en su TUPA para el funcionamiento de los mercados itinerantes, solicitados en el marco de la presente ley. Cuando la implementación de los mercados itinerantes se lleve a cabo por el Ministerio de Agricultura y Riego, este coordinará con los gobiernos locales que se cumplan las condiciones de seguridad respectivas para los productores y consumidores; **Artículo 7.- Promoción para el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios:** El Ministerio de Agricultura y Riego, los gobiernos regionales o gobiernos locales deben promover diferentes mecanismos de asociatividad entre los productores que participan en los mercados de productores agropecuarios, a fin de articularlos a los mercados de consumo, así como apoyar el funcionamiento de las cadenas productivas. Los tres niveles de gobierno promueven prioritariamente la participación de productores de la

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

agricultura familiar en los mercados de productores agropecuarios, en concordancia con la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar. Los gobiernos regionales o gobiernos locales implementan programas destinados a la creación de infraestructura de mercados de productores agropecuarios con saneamiento y servicios básicos, para ser concesionados a las organizaciones de los productores de los mercados agropecuarios, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de las regiones";

Que, mediante Expediente de Proceso N°2691-2024 de fecha 06 de febrero del 2024, se alcanza el documento remitido por la Asociación de Productores Mercado Campesino Agroecológico de Piura, en el que indica que desde el 2019 a raíz del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre las Municipalidades de Pacaipampa, Chalaco, Santo Domingo y Jililí y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se viene promoviendo el consumo de productos agroecológicos/orgánicos, a través de la feria Riquezas Campesinas que se ejecutaban mensualmente en coordinación conjunta, por lo que presentan una propuesta de Convenio Interinstitucional **directo** entre la Asociación de Mercado Campesino Agroecológico de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, que además contiene la propuesta de ubicación y programas de ferias riquezas Campesinas, con el fin de trabajar de manera articulada durante este y los próximos tres (03) años; así también se alcanza un documento donde la JUVECO del C.H. Micaela Bastidas - Enace III Etapa, extiende el **PERMISO TEMPORAL** del pampón, sin costo alguno; como referencia al costado del MERCADITO ENACE III ETAPA y/o en la parte posterior de la Comisaría PNP 26 de Octubre, para que puedan llevar a cabo la feria de RIQUEZAS CAMPESINAS de la Asociación Mercado Campesino Agroecológico de Piura, para las fechas correspondientes en el horario establecido, culminada dicha vigencia, se comprometen a dejarlo en las mismas condiciones, teniendo en consideración realizar los trámites respectivos en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, mediante Informe N°269-2024-MDVO-GDE de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico como órgano de línea responsable, remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la sustentación de la propuesta de Convenio referido, en el que se indica que el objetivo es potenciar y consolidar un mercado de productos organizados o mercado campesino en la ciudad de Piura, en concordancia y provecho con la seguridad alimentaria de las comunidades de los distritos rurales y urbanos de la Región Piura, tomando en cuenta las responsabilidades de ambas partes señaladas en dicho Convenio, concluyendo que con la finalidad de coordinar y ejecutar actividades y proyectos destinados a apoyar el mejor cumplimiento de los objetivos, metas y programas, dentro de los correspondientes ámbitos de competencia, es necesario la suscripción del Convenio en mención, solicitando Opinión favorable para la continuidad del procedimiento;

Que, mediante Informe N°039-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL-MCRC de fecha 06 de marzo del 2024, la Arquitecta Revisor remite informe Técnico al Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, el mismo que
Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

posteriormente es alcanzado mediante Informe N°318-2024-MDVO-SGCHUYSFL-JGC de fecha 06 de marzo de 2024, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con respecto a la propuesta de Convenio en mención, indicando el procedimiento administrativo y/o condiciones para la viabilidad referente a la solicitud de la autorización para la colocación de publicidad en calles del distrito, sean afiches y pasacalles con información de feria agroecológica riquezas campesinas, así también para la utilización de los espacios públicos propuestos, de lo cual se informa que actualmente estos dos espacios, son áreas libres de equipamiento urbano (pampones), sin embargo, se debe tener en cuenta que frente a la Av. Grau se ha invadido parte de esta para la instalación de puestos comerciales informales, con material rústico. Asimismo, se hace hincapié, a que la instalación de cualquier tipo de equipamiento se lleve a cabo dentro del área libre sin invadir la sección de vía pública;

Que, mediante Informe N°072-2024-GSC-MDVO-EAG de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana remite al Gerente de Desarrollo Económico, el pronunciamiento respecto al Convenio en mención, señalando que por ser de su competencia según lo contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones de la MDVO, de llegarse a concretar el Convenio referido, se coordinará con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana para que brinde las garantías necesarias durante los días que se lleve a cabo dicha actividad, apoyando con la designación de dos agentes de serenazgo para dicho cometido;

Que, mediante Informe N°224-2024-MDVO-GGAYRS-SGRS-SJAC de fecha 17 de abril del 2024, la Subgerencia de Residuos responde a la Gerencia de Gestión Ambiental sobre su intervención para el recojo de residuos sólidos planteada a raíz del Convenio mencionado, concluyendo que luego de evaluar el expediente se puede manifestar que de acuerdo a su competencia, sí es viable la participación respecto al recojo de residuos que se generen, pero se precisa que se deben cumplir los siguientes términos: Informar oportunamente la fecha y ubicación de las actividades a desarrollar con el fin de solicitar la disponibilidad del personal de limpieza a los supervisores y no afectar la programación, implementar como mínimo dos (02) puntos de acopio de residuos ya sean depósitos, bolsas, sacos, etc. En cada actividad, Sensibilizar y difundir de la colocación de los puntos establecidos para la acumulación de los residuos de cada actividad, entre otras recomendaciones acordes a Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Gerencial N°054-2024-MDVO-GDEL de fecha 08 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico resuelve que se proceda a otorgar la autorización de espacio público en situ en la Av. C-A.H. ENACE III Calle del Pozo (Parque principal u otro) para realizar actividades de FERIA DE RIQUEZAS CAMPESINAS para las siguientes fechas de acuerdo al cronograma:

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

ABRI L	MAY O	AGOST O	SETIEMBR E	OCTUBR E	NOVIEMBR E	DICIEMBR E
19	10	2 Y 3	6 Y 7	18 Y 19	8 Y 9	6 Y 7

Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Comercialización y Licencias, el cumplimiento de la presente resolución, por otro lado, se dispone que el responsable y organizador de la presente actividad, cumpla en estricto con las acciones correspondiente referidas a Limpieza Pública del área cedida a fin de garantizar un adecuado estado de conservación y uso de los parques y plazuelas públicas, así como el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, quedando prohibida la facilidad de venta y consumo de bebidas alcohólicas;

Que, mediante Informe N°833-2024-MDVO-GDE-ISC de fecha 22 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y a su vez encargado de la Subgerencia de Comercialización y Licencia, remite Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que resulta conveniente continuar con el trámite correspondiente de autorización de Espacio Público a favor de la Asociación de Mercado Campesino Agroecológico de Piura para realizar actividades propias de FERIAS DE RIQUEZAS CAMPESINAS, por ser de gran importancia para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de esta entidad edil;

Que, mediante Opinión N°480-2024-MDVO-OGAJ de fecha 29 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, opinión legal respecto a la propuesta de Convenio referido, concluyendo que, habiendo cumplido con los requisitos invocados y con los informes técnicos favorables de las áreas intervinientes, asimismo en cumplimiento de los fines y objetivos de nuestra entidad, se considera legalmente viable y oportuno que mediante Sesión de Concejo se realice la deliberación del mismo y de ser una decisión a favor, se autorice al alcalde Víctor Hugo Febre, la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Carta N°313-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 05 de junio del 2024, emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, el respectivo expediente administrativo Convenio específico entre la Municipalidad distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la formulación y ejecución del proyecto de inversión relacionado a la mejora de la accesibilidad de productos de primera necesidad en los mercados zonales del distrito de Veintiséis de Octubre.

Que, con fecha 18 de julio del 2024 se realizó la Sesión de Concejo N°014-2024, en la cual, ante la intervención de un miembro del Pleno del Concejo haciendo una sugerencia a la representante de la Asociación de Productores Mercado Campesino

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

Agroecológico de Piura, la cual fue aceptada por la misma, quedando constancia en audio para agregar dicho compromiso en el referido Convenio;

Que, con la sustentación realizada por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL MERCADO CAMPESINO AGROECOLÓGICO DE PIURA, con un plazo de duración de 03 (tres) años calendario, y empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

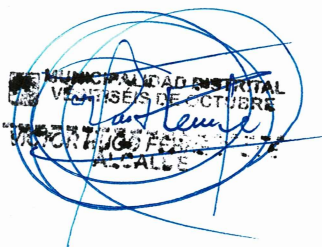
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL MERCADO CAMPESINO AGROECOLÓGICO DE PIURA, asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal entre otras áreas competentes que, para el desarrollo del presente Convenio en las fechas referidas, asuman sus compromisos según sus facultades, facilitando las condiciones para el cumplimiento del objetivo del referido Convenio entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>